

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA "TRANSPORTE TURÍSTICOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ALEJANDRO OVIEDO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS::

**DECLARACIONES:**

1.- Declara "DIF JALISCO", a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, al tenor del Decreto 17002 del Congreso del Estado, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 15 de enero de 1998.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Que para el cumplimiento de sus funciones y en virtud de las solicitud de compra número **CPAREQ-2017-07-00024** instada por la Dirección de Recursos Humanos perteneciente a "DIF JALISCO", se convocó a participar en la *Licitación Pública Local Sin Concurrencia S/N*, a la que acudieron los siguientes: **MARTHA ALICIA VÉLEZ PARRA**, **JOSÉ LUIS AMEZCUA CASTILLO** y **TRANSPORTES TURÍSTICOS DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pues habiendo cumplido con el aspecto técnico de lo licitado fue quien presentó mejor oferta.
- E) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo estipulado en el pedido número **CPAOC-2017-07-00018**, expedido por el Departamento de Compras de la Dirección de Recursos Materiales, es que "DIF JALISCO" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad anónima de capital variable que tiene por objeto la prestación del servicio público de autotransporte turístico tanto de frecuencia regular como de frecuencia variable, al amparo de las concesiones y permisos que sobre caminos de jurisdicción estatal o en las zonas urbanas de las poblaciones correspondientes, otorgue el Gobierno del Estado, así como en carreteras y zonas de jurisdicción federal, entre otros.
- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 1,705 mil setecientos cinco de fecha 29 de abril de 1986, otorgada ante la fe del *Lic. Javier Guerrero González*, Notario Público número 91 Noventa y uno de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato.

- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es *TTB-860429-BL5* y tiene su domicilio social en el Blvd. La Luz número 2011-B, en la Colonia Las Fuentes, de León, Guanajuato; C.P. 37270, y con domicilio para recibir notificaciones en la localidad, el ubicado en la finca ubicada en la calle Dr. R. Michel número 2627, de la Colonia Mirador Álamo Industrial, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. C.P. 44895.
- D) Que el que suscribe, *C.P. ALEJANDRO OVIEDO HERRERA*, tengo el carácter de Apoderado General, según consta en la escritura pública número 58,626 cincuenta y ocho mil seiscientos veintiséis de fecha 27 de mayo del 2011, otorgada ante la fe del Lic. J. Francisco Fernández Regalado, Titular de la Notaría Pública número 32 Treinta y dos de León, Guanajuato, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Guanajuato, por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a "DIF JALISCO" el servicio que más adelante se detalla.

3.- Los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a lo previsto por el artículo 76 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el numeral 101 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- El nombre, denominación o razón social del ente público convocante. Han quedado establecidos en el apartado 1.- de DECLARACIONES del presente contrato.
- El nombre, denominación o razón social del Proveedor. Han quedado establecidos en el apartado 2.- de DECLARACIONES de este contrato.
- Domicilio del proveedor para recibir notificaciones.- Se encuentra debidamente establecido en la cláusula VIGÉSIMA, parte *in fine*, del presente.
- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. Ha quedado establecido en el apartado 1.-, inciso D), de DECLARACIONES de este contrato.
- Acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Ha quedado establecido en el apartado 2.- de DECLARACIONES del presente.
- La descripción pormenorizada de los bienes, arrendamientos o servicios objeto del contrato adjudicado al licitante. Se encuentra detallada en la cláusula SEGUNDA de este contrato.
- Indicación de la Dependencia o Entidad que será responsable de verificar que los bienes o servicios cumplan con las especificaciones pactadas. Lo será el Organismo, a través de su Área requirente.
- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, arrendamientos o servicios, o bien, la forma en que se determinará el importe total. Se encuentran precisados, tanto en la cláusula SEGUNDA como en la cláusula CUARTA del presente.
- En el caso de arrendamiento, la indicación de si éste es con o sin opción a compra. No es el caso.
- Los porcentajes de los anticipos que, en su caso, se otorgarían, los cuales no podrán exceder del cincuenta por ciento del monto total del contrato. No se autorizó anticipo para este contrato.
- Porcentaje, número y fechas o plazo de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen. No es el caso.
- Forma, términos y porcentaje para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato. En el pedido número CPAOC-2017-04-00002 no se estipula que se requiera que el proveedor de mérito exhiba garantía de cumplimiento de contrato.
- La fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega. Se encuentran detallados en la cláusula QUINTA de este contrato.

- **Vigencia del contrato.** Se encuentra fijada en la cláusula OCTAVA del presente.
- **Procedencia de los recursos para cubrir la presente adquisición.** Recurso estatal.
- **Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo.** Moneda nacional.
- **Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, arrendamientos o servicios.** Se encuentran detallados en la cláusula SÉPTIMA del presente.
- **Las causales para la rescisión del contrato.** Se encuentran detalladas en la cláusula NOVENA de este contrato.
- **Las provisiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas.** Se encuentran consideradas en las cláusulas DÉCIMA TERCERA y DÉCIMA CUARTA del presente.
- **Condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, arrendamientos o servicios, por causas imputables a los proveedores.** Se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA de este contrato.
- **La indicación de que en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del licitante o proveedor según sea el caso.** Indicaciones que se encuentran contempladas en la cláusula DÉCIMA SEXTA del presente.
- **Los procedimientos para resolución de controversias, en caso de que sean distintos al procedimiento de conciliación previsto en esta Ley.** Indistintamente, se encuentran considerados en las cláusulas DÉCIMA, DÉCIMA SEGUNDA y VIGÉSIMA PRIMERA de este contrato.
- **Los demás aspectos y requisitos previstos en la convocatoria a la licitación, así como los relativos al tipo de contrato de que se trate.** Tales aspectos y dichos requisitos se encuentran considerados en todo el cuerpo de este contrato, celebrándose en el presente una Prestación de Servicios.

4.-Por lo anterior, los contratantes señalan que es su deseo celebrar el presente contrato, de conformidad a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CONSENTIMIENTO**

**PRIMERA.-** Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea, y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas, y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

De igual forma, "DIF JALISCO" manifiesta y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se da por enterado, que al momento de la firma del presente contrato, las partidas inherentes a cada respectivo pedido cuentan con solvencia presupuestal.

**OBJETO**

**SEGUNDA.-** El objeto del presente contrato es la contratación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de que brinde los servicios con las especificaciones requeridas por "DIF JALISCO", tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

| Partida | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción   | Precio Unitario | Precio Total |
|---------|----------|------------------|---|-----------------|--------------|
| 1       | 1        | SERVICIO         | SERVICIO DE TRANSPORTE<br>1 RENTA AUTOBÚS PASAJEROS PRIMERA CLASE, VIAJE FORÁNEO POR AUTOPISTA, DESTINO CANCÚN, PARADAS INTERMEDIAS EN: CENA QUERÉTARO-DESAYUNO VERACRUZ, VILLAHERMOSA TABASCO MUSEO LA VENTA, CENA ESCARCEGA CAMPECHE, BACALAR QUINTANA ROO LAGUNA DE LOS SIETE COLORES, LLEGADA A CAMPAMENTO UBICADO EN CARRETERA CHETUMAL, PUERTO JUÁREZ KM. 250, PLAYA AVENTURAS AKUMAL, TULUM QUINTANA ROO., MARTES VISITA DENOTES KANTUN-CHI, MIÉRCOLES SALIDA TURÍSTICA A TULUM, JUEVES PASEO ISLA | \$103,448.28    | \$103,448.28 |

|   |  |  |  |  |                     |  |
|---|--|--|--|--|---------------------|--|
|   |  |  |  | MUJERES, VIERNES SALIDA DE CAMPAMENTO Y LLEGADA A CHICHEN-ITZÁ, COMIDA EN MAYAB, LLEGADA MÉRIDA A RECORRIDO RANVIA, DESAYUNO EN TABASCO, COMIDA Y VISITA AL ACUARIO, CENA EN VERACRUZ VISITA CENTRO HISTÓRICO, SALIDA REGRESO GDL POR LA NOCHE, DESAYUNO EN QUERÉTARO Y LLEGADA A GDL 12:00 P.M. REQUISITOS CAMIÓN PASAJEROS MODELO 2008-2014: 2 OPERADORES INDISPENSABLE CONOZCAN LA RUTA, UNIDAD CON 45 PLAZAS, AIRE ACONDICIONADO, WC, TV, SEGURO DE VIAJERO, CINTURÓN DE SEGURIDAD, VIAJE REDONDO, SALIDA SÁBADO 29 DE JULIO 16:00 HRS. REGRESO DOMINGO 06 DE AGOSTO LLEGADA APROXIMADA 12:00 P.M. |                     |  |
| <p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSO ESTATAL<br/>                 NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Recurso pendiente de asignar proyectos" QUE CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ. Servicio para cubrir necesidades de la Dirección de Recursos Humanos, Programa Presupuestario 900 Gestión Institucional, Programa 90001 Gestión y Apoyo Administrativo, Fuente de financiamiento Específica 00404 Ingresos Propios, Proyecto 002 Apoyo Administrativo a la Operación. ACTIVIDAD.- Campamento Recreativo para Hijos/as de Empleados/as. EL SERVICIO CORRESPONDIENTE AL PROCESO LPLSC-18/2017 "SERVICIO DE TRANSPORTE" DEBERÁ SER ENTREGADO EL DÍA 29 DE JULIO AL 06 DE AGOSTO, SEGÚN ACTA DE FALLO CON FECHA 25 DE JULIO 2017, PARA LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. LICITACIÓN PÚBLICA SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ.</p> |  |  |  |  |                     |  |
|   |  |  |  | SUBTOTAL   | \$103,448.28        |  |
|   |  |  |  | I.V.A.   | \$16,551.72         |  |
|   |  |  |  | <b>TOTAL</b>   | <b>\$120,000.00</b> |  |

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir y a verificar las actividades que se especifican en el presente instrumento jurídico, a efecto de prestar los servicios contratados.

**PRECIO**

**CUARTA.-** Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que el precio es fijo, siendo el costo unitario del servicio a prestar, el señalado en la cláusula segunda de este instrumento y el costo total de la presente operación asciende a la cantidad de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido. Así mismo, manifiestan las partes que el precio señalado es fijo y no está sujeto a ajustes.

**FECHA Y LUGAR DE ENTREGA**

**QUINTA.- "DIF JALISCO"** se manifiesta conforme con el precio que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ofrece y ambas partes acuerdan que el servicio contratado deberá de llevarse a cabo, del **29 de julio al 06 de agosto de 2017**, conforme a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA de este contrato.

**SEXTA.-** Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna realización del servicio a prestar, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" notificará de inmediato y por escrito a "DIF JALISCO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando prórroga. Tal notificación se deberá hacer antes de los cinco días hábiles del vencimiento del plazo que tenga para la prestación del servicio.

"DIF JALISCO" analizará la solicitud de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", determinando si procede o no, dando a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la prestación del servicio contratado, materia de la solicitud.

**FORMA DE PAGO**

**SÉPTIMA.-** Las partes establecen que la forma de pago será en moneda nacional en una sola exhibición, la cual se realizará dentro de los 15 quince días contados a partir de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**VIGENCIA**

**OCTAVA.-** De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *seis meses* contados a partir de la instrucción de instalación que le indique el personal autorizado de "DIF JALISCO", pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se haya verificado la prestación del servicio contratado a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto por las cláusulas NOVENA a la DÉCIMA NOVENA de este contrato.

**CAUSALES DE RESCISIÓN**

**NOVENA.-** Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no provea los bienes y los servicios por los cuales se le contrató en los términos y bajo las especificaciones y características detalladas en el presente contrato.
- b) Que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no respete el precio pactado en la cláusula CUARTA del presente instrumento.
- c) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato.
- d) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, "DIF JALISCO" estará obligado a cubrir a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" únicamente los servicios que hayan sido prestados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS". En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

**DÉCIMA.-** En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", el "DIF JALISCO" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniere y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, "DIF JALISCO" procederá a notificar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" el importe de la sanción que deberá cubrir a "DIF JALISCO", dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días

hábiles de referencia, sin que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

**CLÁUSULA PENAL**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este contrato, cuando se encuentre en los supuestos siguientes:

- a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo los servicios contratados, en caso de suministrarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por "DIF JALISCO", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser entregado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
- b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe total de los servicios que no hayan sido recibidos o suministrados dentro de la fecha pactada en el presente, conforme a la siguiente tabla:

| DÍAS DE ATRASO (HÁBILES) | % DE LA PENA CONVENCIONAL |
|--------------------------|---------------------------|
| DE 01 HASTA 05           | 3%                        |
| DE 06 HASTA 10           | 6%                        |
| DE 11 HASTA 20           | 10%                       |

De 21 días en adelante de retraso, se podrá rescindir este contrato, a criterio del "DIF JALISCO"; y para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de la entrega de los servicios correspondientes, el día en que se reciban los mismos, en el lugar así convenido en el presente contrato.

La sanción máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación de prestación de servicios; y, se aplicará la pena correspondiente, en caso de incumplimiento en calidad, cantidad, características y especificaciones de los servicios del presente contrato, de conformidad a lo establecido por los artículos 85 y 86 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en la calidad de los servicios, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega de los servicios, se deberá atender a los siguientes puntos:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le sea comunicado, por escrito, por el "DIF JALISCO" el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el "DIF JALISCO" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y cuya determinación deberá ser comunicada a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de dicho plazo.
- c) Cuando se determine por el "DIF JALISCO", la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

**DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS**

**DÉCIMA TERCERA.-** En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en los servicios materia del mismo, "DIF JALISCO" podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no prestados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por "DIF JALISCO" y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

**DÉCIMA CUARTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" queda obligado ante "DIF JALISCO" a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

**TERMINACIÓN**

**DÉCIMA QUINTA.-** "DIF JALISCO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

**PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR**

**DÉCIMA SEXTA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" asumirá la responsabilidad total en el caso de que al prestar los servicios señalados en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas o derechos de autor.

**CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa de "DIF JALISCO".

**VISITAS A LAS INSTALACIONES**

**DÉCIMA OCTAVA.-** Acuerdan las partes que "DIF JALISCO" podrá llevar a cabo visitas en cualquier momento, a las instalaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a efecto de verificar la información manifestada en su propuesta, que garanticen el total y estricto cumplimiento en cuanto a la calidad de los servicios a adquirir.

**RELACIONES LABORALES**

**DÉCIMA NOVENA.-** Acuerdan las partes, que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", en su carácter intrínseco de patrón del personal que emplee para la realización de los servicios contratados por "DIF JALISCO", será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de seguridad social, sin que por ningún motivo se considere patrón a "DIF JALISCO".

**NOTIFICACIONES**

**VIGÉSIMA.-** Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación

realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" tiene su domicilio social en el Blvd. La Luz número 2011-B, en la Colonia Las Fuentes, de León, Guanajuato; C.P. 37270, y con domicilio para recibir notificaciones en la localidad, el ubicado en la finca ubicada en la calle Dr. R. Michel número 2627, de la Colonia Mirador Álamo Industrial, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44895.

**JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA**

**VIGÉSIMA PRIMERA.**- Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y a la legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 28 veintiocho de julio de 2017 dos mil diecisiete.

POR "DIF JALISCO"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C.P. ALEJANDRO QUEDO HERRERA  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS**

LIC. MELANEA LEONOR OROZCO LLAMAS  
SUBDIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN  
"DIF JALISCO"

LIC. DIANA ZAMIRA MONTAÑO CARABEZ  
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS  
"DIF JALISCO"

